

**SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

ACUERDO del 12 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, por el que se han aprobado las bases reguladoras y se ha convocado el concurso de varias plazas de personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL TEMPORAL, CONCURSO, PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA)

Vista la obligación de este Ayuntamiento de proceder a la ejecución de la Oferta de empleo pública de este Ayuntamiento aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de fecha 20 de mayo de 2022 dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público mediante concurso, siendo las plazas de personal laboral las siguientes:

<i>Grupo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Nº vacantes</i>	<i>Sistema selección (Ley 20/2021)</i>
C2	Peón Depuradora	1	D.A. 6ª
C1	Técnico Educación Infantil	1	D.A. 6º
C1	Técnico turismo	1	D.A. 8ª

Vistas las características de las plazas referenciadas vacantes descritas en la Relación de Puestos de Trabajo y que figura en este expediente.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2022 se acordó el inicio del expediente.

Visto que se ha emitido por Secretaría informe Propuesta de fecha 12 de diciembre de 2022.

Examinadas las bases de la convocatoria redactadas en relación con la selección de personal referenciada, el informe propuesta de Secretaría y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2019.

Previa deliberación y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de las plazas anteriormente descritas, por el sistema de concurso para la contratación como personal laboral fijo dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público siendo las principales características del proceso selectivo las siguientes:

- Titulación requerida y otros requisitos obligatorios

<i>Categoría</i>	<i>Subgrupo</i>	<i>Nº plazas</i>	<i>Titulación requerida</i>	<i>Otros requisitos</i>
Técnico Turismo	C1	1	Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente.	



Técnico Educación Infantil	C1	1	Técnico Superior de Educación Infantil, Diplomado o Graduado en Educación Infantil o equivalente	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual
Peón Depuradora	C2	1	Graduado en ESO, Graduado Escolar, FPI o equivalente.	

– Sistema selectivo

El sistema selectivo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público, será el de concurso de méritos, con sujeción a los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el que se valorarán, en relación con cada una de las plazas convocadas, los méritos a que se refiere la base siguiente.

Solo serán susceptibles de ser valorados los méritos alegados y acreditados por las personas participantes en el proceso y su valoración vendrá referida, en todo caso, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– Valoración de méritos

1.– La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

La experiencia profesional se valorará, con el máximo que figura en el anexo VI, con arreglo a la siguiente escala:

Se valorará con un máximo de 80 puntos la prestación de servicios en virtud de una relación de carácter temporal – ya sea de carácter estatutario o laboral – en puestos correspondientes a la misma Escala, Subescala, Clase y Categoría que la plaza a la que se opte – cuando se trate de plazas reservadas a personal funcionario, o en puestos correspondientes al mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, que la plaza a la que se opte, en el caso de optar a plazas correspondientes a personal laboral.

La experiencia profesional se valorará, hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

a.1) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (hasta un máximo de 80 puntos):

Se valorarán con 0,66 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.2) Servicios prestados en la misma Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el mismo Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad, en otras Administraciones públicas (hasta un máximo de 20 puntos):

Se valorarán con 0,16 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

a.3) Servicios prestados en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz en distinta Escala, Subescala, clase y categoría o, en caso de plazas correspondientes a personal laboral, en el distinto Grupo, categoría profesional y, en su caso, especialidad (hasta un máximo de 16 puntos):

Se valorarán con 0,13 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

**b) Otros méritos**

Se valorarán para cada plaza los méritos que se señalan en el Anexo VI, de acuerdo con los siguientes criterios:

b.1. Méritos académicos (con el máximo que se establece en el anexo VI):

Por cursos recibidos o impartidos, realizados en los últimos diez años, relacionados con el temario de cada escala, subescala o categoría profesional o en materias transversales (riesgos laborales, igualdad, ofimática y administración electrónica), impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo siempre que hayan sido oficialmente reconocidos y homologados por un organismo público, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta el máximo de puntuación que se establece en el anexo IV:

- Cursos de hasta 10 horas: 1 punto.
- Cursos de 11 a 20 horas: 2 puntos.
- Cursos de 21 a 60 horas: 3 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 5 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 10 puntos.

b.2. Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos (con el máximo que se establece en el anexo VI)

En este apartado se valorará la superación de ejercicios de procesos selectivos anteriores convocados por este Ayuntamiento en los últimos diez años para plazas de la misma categoría o superior, para su provisión definitiva en aquellas plazas en que así figure en el anexo VI.

A tal efecto, se otorgará 5 puntos por cada ejercicio superado, aun cuando no lo hayan sido en una misma convocatoria.

– Calificación del proceso selectivo

1.– La calificación del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 44.6 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para poder superar el proceso selectivo será necesario obtener una puntuación igual o superior a 19,98 puntos.

2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

– En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

– De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

– De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en otras categorías en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.

– En último caso, y de persistir el empate, este se deshará en atención al género menos representado en la categoría profesional de que se trate.

- Valoración de méritos artículo 9.2.b



<i>Plaza</i>	<i>Experiencia</i>	<i>C1: Cursos</i>	<i>C2: Pruebas superadas</i>
Técnico Turismo	Máximo 90 puntos	Máximo 10 puntos	
Técnico Educación Infantil	Máximo 80 puntos	Máximo 10 puntos	Máximo 10 puntos
Peón Depuradora	Máximo 90 puntos	Máximo 10 puntos	

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo de las plazas anteriormente descritas por el sistema de concurso para su contratación como personal laboral fijo dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

TERCERO. Comunicar a la Junta de Castilla y León (Delegación Territorial) y Diputación Provincial de Soria a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y un extracto en el B.O.E. siendo la fecha del anuncio de publicación en el BOE el que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

San Esteban de Gormaz, 15 de diciembre de 2022. – La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre